

ESTADO PARI No. 0087-2024
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 o en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 según sea el régimen aplicable al título minero y, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se:

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **06 de junio de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0651-73	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	7	05-06-2024	A-PARI-0720	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0651-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados con Radicado ANM No. 20221001741052 del 09 de marzo de 2022, correspondientes a los trimestres I y II de 2021, para los minerales Gravas y Arenas, de acuerdo con el análisis del Concepto Técnico PAR – I No. 0281 del 12 de abril del 2024.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0651-73, bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del decreto No. 2655 de 1988 para presentar el Formato Básico Minero Anual 2023, con sus respectivos anexos, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería.</p> <p>Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0651-73 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 76, numeral 4 del decreto No. 2655 de 1988, para presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2022, con su respectivo soporte de pago, de acuerdo con el análisis del Concepto Técnico PAR – I No. 0281 del 12 de abril del 2024.</p>



					<p>Razón por la cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0651-73 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 76, numeral 4 del decreto No. 2655 de 1988, para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023, con su respectivo soporte de pago.</p> <p>Razón por la cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. ACLARAR al titular minero que los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019, 2020 y 2021, presentados mediante los Radicados ANNA MINERÍA No. 45812-0 del 09 de marzo de 2022, No. 45823-0 del 09 de marzo de 2022 y No. 44842-0 del 27 de febrero de 2022, respectivamente, fueron NO APROBADOS; y por lo tanto, requeridos mediante el AUTO AUT-901-2363 del 10 de abril de 2024, AUTO No. AUT-901-2361 del 10 de abril de 2024 y AUTO No. AUT-901-2362 del 10 de abril de 2024, respectivamente, notificados por Estado Jurídico No. 054 del 11 de abril de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0651-73 que mediante AUTO No. AUT-901-2364 del 10 de abril de 2024, notificado por el Estado Jurídico No. 054 del 11 de abril de 2024, se requirieron ajustes a la Póliza Minero Ambiental, presentada mediante Radicado ANNA MINERÍA No. 80222-0 del 24 de agosto de 2023, toda vez que, al momento de la evaluación, la póliza se encontraba vencida, por lo cual, con el objetivo de hacer el cierre de la tarea requerida, el titular minero deberá hacer el cargue de la reposición de la Póliza Minero Ambiental, para la presente anualidad.</p> <p>3. ACLARAR que por un error de digitación se indicó en el Concepto Técnico PAR – I No. 281 la fecha 12 de marzo del 2024. Sin embargo, consultado el consecutivo interno de la dependencia, este corresponde al 12 de abril del 2024.</p> <p>4. REMITIR el presente Concepto Técnico al Grupo de Evaluación de Modificaciones a títulos Mineros teniendo en cuenta que han sido los encargados de dar respuesta preliminar a las solicitudes de estado de prórroga solicitada por la sociedad titular a través de los oficios No. 20232300308471 del 10 de mayo de 2023; No. 20232300312111 del 31 de julio de 2023 y No. 20232300314891 del 07 de agosto de 2023, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>5. REMITIR el presente Concepto Técnico al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se ajuste el área del título minero 0651-73, teniendo en cuenta que en la minuta del Contrato de Concesión se otorgaron 32 hectáreas y en la plataforma AnnA minería y en el Visor Geográfico, se indica que el área del título minero es de 74,9491 hectáreas, por lo cual se hace necesario la corrección en la plataforma AnnA Minería y en el Visor Geográfico.</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PAR-I N° 281 del 12 de abril del 2024.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988</p> <p>9. La Autoridad Minera acogiendo los lineamientos legales y reglamentarios impondrá la sanción de mayor nivel relacionada con los siguientes incumplimientos contractuales:</p> <ul style="list-style-type: none">- Incumplimiento por parte del titular minero del Contrato de concesión No. 0651-73 (Decreto 2655 de 1988), del requerimiento realizado so pena del desistimiento de la solicitud de prórroga de Contrato de Concesión, mediante AUTO PAR-I No. 1331 del 21 de diciembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 122 del 22 de diciembre de 2023, acogiendo el Concepto Técnico PAR-I No. 890 del 12 de diciembre de 2023, para que presentara el Programa de Trabajos y Obras – PTO, con la información de Recursos y Reservas con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO, conforme con lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020; teniendo en cuenta que el 19 de enero de 2024, mediante Radicado ANM No. 20249010509921, se da respuesta al Radicado No. 20241002826852 del 09 de enero de 2024, en el cual se solicita prórroga de treinta (30) días para dar cabal cumplimiento a los requerimientos realizados a través del AUTO PAR-I No. 1331 del 21 de diciembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 122 del 22 de diciembre de 2023, indicando que se concede la prórroga de un (1) mes para que el titular presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO) bajo lineamientos CRIRSCO y, revisado el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia la presentación del Documento Técnico, lo que afecta la evaluación de los criterios técnicos, económicos, sociales, ambientales y jurídicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.2.4 del Decreto 1073 de 2015.- Incumplimiento del requerimiento realizado bajo causal de caducidad en AUTO PAR-I No. 1331 del 21 de diciembre de 2023, con respecto a la reposición de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que se debe allegar el documento original, firmado por el titular, condiciones generales y recibo de pago; obligación que deberá ser cumplida a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería.
--	--	--	--	--	---



						<ul style="list-style-type: none">- Incumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión No. 0651-73, del requerimiento realizado bajo causal de caducidad, mediante AUTO PARI No. 1331 del 21 de diciembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 122 del 22 de diciembre de 2023, acogiendo el Concepto Técnico PAR-I No. 890 del 12 de diciembre de 2023, para que presentara los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023 con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), toda vez que no se evidencia su presentación.- Incumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión No. 0651-73, del requerimiento realizado bajo causal de caducidad, mediante AUTO PARI No. 1331 del 21 de diciembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 122 del 22 de diciembre de 2023, acogiendo el Concepto Técnico PAR-I No. 890 del 12 de diciembre de 2023, para que realice el pago por valor de CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/Cte. (\$172,36) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, por concepto de intereses generados por pago extemporáneo de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2021 para mineral de ARENAS, toda vez que no se evidencia la presentación del soporte de pago.- Incumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión No. 0651-73, del requerimiento realizado bajo causal de caducidad, mediante AUTO PARI No. 1331 del 21 de diciembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 122 del 22 de diciembre de 2023, acogiendo el Concepto Técnico PAR-I No. 890 del 12 de diciembre de 2023, para que realice el pago por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/Cte. (\$241,23) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, por concepto de intereses generados por pago extemporáneo de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2021 para mineral de GRAVAS, toda vez que no se evidencia la presentación del soporte de pago.- Incumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión No. 0651-73, del requerimiento realizado bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I No. 0576 de 06 de septiembre de 2023, notificado por Estado jurídico No. 076 del 07 de septiembre de 2023, en cuanto a dar cumplimiento a los requerimientos realizados en Informe de Visita de Fiscalización PAR-I No. 103 del 01 de septiembre de 2023, toda vez que, revisado el Sistema de Gestión Documental -SGD de la Agencia Nacional de Minería, no se evidencia su cumplimiento.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIB-12041	FLORIBERTO GONZALEZ GONZALEZ Y OTRO	6	05-06-2024	A-PARI- 0721	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HIB-12041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:



					<p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR la presentación del formulario de regalías del trimestre II del año 2022 para el mineral Mármol y Caliza allegados mediante radicado ANM No. 20239010497602 del 11 de febrero de 2023, diligenciados en ceros; toda vez que se considera técnicamente aceptable su presentación.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formato Básico Minero anual (FBM) 2023 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para la presentación del formulario de regalías del trimestre I del año 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. La Autoridad Minera acogiendo los lineamientos legales y reglamentarios impondrá la sanción de mayor nivel relacionada con los siguientes incumplimientos contractuales:</p> <ul style="list-style-type: none">- Incumplimiento u omisión del beneficiario del titular del Contrato de Concesión No. HIB-12041, para que presente la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones derivadas del contrato de concesión para la décimo segunda (12) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 4 de abril de 2024 hasta el 3 de abril de 2025 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA. , toda vez que a la fecha, revisado el aplicativo ANNA MINERIA, no se evidencia su presentación.- Omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No. HIB-12041, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto VSCSM N°000001 del 01 de febrero de 2023 (notificado por estado jurídico N°06 del 06 de febrero de 2023) donde se requirió al titular minero la presentación de la actualización del Plan de Trabajos y Obras –PTO, bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, toda vez que verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y el Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación.
--	--	--	--	--	---



						<ul style="list-style-type: none">- Incumplimiento u omisión del beneficiario del Contrato de Concesión No.HIB-12041, de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N° 1244 del 09 de noviembre de 2018 en el cual requiere al titular minero para que allegue la respectiva licencia ambiental o el estado del trámite de la misma y AUTO PARI No. 1082 del 13 de diciembre de 2021 (notificado en el estado jurídico 0081 del 15 de diciembre de 2021), donde Informa que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 000949 del 08 de agosto de 2019, respecto a presentar el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga licencia ambiental, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación.- Incumplimiento u omisión por parte del titular respecto al requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 675 del 26 de septiembre de 2023, notificado mediante estado No. 085 del 27 de septiembre de 2023, para allegar el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA.- Incumplimiento frente a la presentación de los formularios de regalías correspondiente al trimestre III y IV de 2022 y Trimestre I, II, III y IV de 2023. <ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PAR-I N° 308 del 21 de abril del 2024.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0935-73	CHUSHING COLOMBIA S.A, ECOMINPRO S.A.S Y ALDEMAR MEJIA RENGIFO	10	05-06-2024	A-PARI-0722	3. DISPOSICIONES En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones No. 180876 del 7 de junio de 2012 y No. 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 223 de 2021 modificada por la Resolución No. 363 de 2021 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:



						<p>1. REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE al cotitular de la licencia de Exploración No. 0935-73, ECOMINPRO S.A.S con Nit. 900111218, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera la modificación al objeto social ante la cámara de comercio donde se incluya de forma expresa y específica la exploración y explotación minera, que contempla el artículo 17 de la Ley 685 de 2001, con el fin de continuar con el trámite de derecho a explotar contemplado en el artículo 44 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>Se informa al cotitular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación del señalado documento, se procederá a decretar el desistimiento a continuar como persona jurídica al trámite de derecho a explotar contemplado en el artículo 44 del Decreto 2655 de 1988, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, en concordancia al Artículo 108 de la ley 685 de 2001</p> <p>2. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Exploración No. 0935-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2023 junto con su plano anexo. A través del aplicativo Anna Minería habilitado para tal fin. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido o allegue su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. PRIMERO: INFORMAR que se Corre traslado del Concepto Técnico No. 412 del 28 de mayo de 2024, de acuerdo con el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite.</p> <p>2. SEGUNDO: - INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al derecho de preferencia del artículo 44 del Decreto 2655 de 1988 con lo que respecta a CRUSHING COLOMBIA SA, con Nit. 900007383-2</p> <p>3. TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p> <p>4. CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGV-15421	ALBERTO HERRERA VIZCAYA y TEOFILA TORRES SABOGAL	4	05-06-2024	A-PARI- 0723	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HGV-15421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



						<p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado en cumplimiento a lo resuelto a través de la Resolución 100 del 2020, correspondiente al Título Minero No. HGV-15421, allegado mediante radicado No. 20231002708532 del 28 de octubre de 2023, de acuerdo con lo evaluado mediante Concepto Técnico PAR-I N° 229 del 01 de abril del 2024.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA a los titulares mineros del contrato de concesión No. HGV-15421 en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para la entrega de la información relacionada con el ajuste al Programa de Trabajos y Obras PTO de acuerdo con lo evaluado mediante Concepto Técnico PAR-I N° 229 del 01 de abril del 2024, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PAR-I N° 229 del 01 de abril del 2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ5-13591X	FRANKLYN PÉREZ SAAVEDRA Y OTROS	10	05-06-2024	A-PARI- 0724	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJ5-13591X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR las declaraciones de producción, liquidación y pago de regalías del I, II, III y IV trimestres de 2022 para el Frente 2 (Cantera El Progreso) allegados mediante el radicado ANM No. 20231002635182.</p> <p>2. APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías del I y II trimestres de 2023 para el Contrato de Concesión No. HJ5-13591X (sectores El Progreso) presentado con el radicado ANM No. 20231002635182 conforme al análisis del Concepto Técnico PAR – I No. 312 del 22 de abril del año 2024.</p>



					<p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA a los titulares mineros en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para presentar en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA el FBM semestral de 2019. Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de MULTA a los titulares mineros en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 a los titulares mineros el ajuste de los FBMs de los años 2021 para el título HJ5-13591X, en el sentido de presentar una reconstrucción digital de la topografía de esos años con base en los volúmenes explotados y en la dirección de avance de la cantera, para lo cual los titulares mineros deberán hacer uso de los métodos y técnicas de la ingeniería admisibles para la reconstrucción de la información. Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>Cabe indicar que los requerimientos efectuados en el Auto 901-1963 notificado por estado y generado en la plataforma ANNA MINERIA serán objeto de pronunciamiento definitivo una vez sea allegada la información requerida en el presente numeral.</p> <p>5. REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD a los titulares mineros en los términos del artículo 112 LITERAL D) de la ley 685 de 2001 para presentar el formulario de regalías para los minerales causados junto con su soporte de pago del II trimestre del año 2022 para el frente de producción el Maná. Razón por la cual se le concede el <u>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>6. REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD a los titulares mineros en los términos del artículo 112 LITERAL D) de la ley 685 de 2001 para presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales causados durante el IV trimestre año 2022 (Frente 1 El Maná) con su correspondiente soporte de pago. Razón por la cual se le concede el <u>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>7. REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD a los titulares mineros en los términos del artículo 112 LITERAL D) de la ley 685 de 2001 para presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales causados durante los trimestres I, II, III y IV trimestres del año 2023 (Frente 1 El Maná) con su correspondiente soporte de pago. Razón por la cual se le concede el <u>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. NO ACOGER JURÍDICAMENTE la recomendación técnica relacionada con los FBM anuales 2019 y 2020 en el sentido de presentar una reconstrucción digital de la topografía de esos años con base en los volúmenes explotados y en la dirección de avance de la cantera, para lo cual los titulares mineros deberán hacer uso de los métodos y técnicas de la ingeniería admisibles para la reconstrucción de la información. Lo anterior, debido a que estos FBM se encuentran aprobados a través del AUTO PAR – I No. 1015 del 30 de noviembre del 2021 notificado en el estado jurídico No. 078 del 01 de diciembre del 2021.2. INFORMAR al titular minero sobre los radicados ANM No. 20241003072682 y 20249010527072 en los cuales se allega la actualización de la información relacionada con los Recursos y Reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR o un estándar acogido por CRIRSCO. El estado de evaluación de estos radicados está en evaluación técnica.3. INFORMAR El 16 de abril de 2024 en radicados No. 20241003072682 y 20249010527072 se allega actualización de la información de Recursos y Reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR o un estándar acogido por CRIRSCO. Es del caso señalar que la información allegada en cuanto la Información de Recursos y Reservas se encuentra en evaluación técnica.4. ACLARAR la producción anual del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el Contrato HJ5-13591X en Auto GTRI No. 217 del 17 de marzo de 2009 dado que en el Concepto Técnico No. 368 del 22 de diciembre de 2008 que dio visto favorable al Programa de Trabajos y Obras presenta error al definir la producción anual en 4.500 metros cúbicos de recebo ya que de revisado el documento técnico del PTO rad. 2543 del 8/10/2008 (pág. 18) señala una explotación de 4.500 M3 cúbicos mensuales, luego la producción anual debe ser de 54.000 M3 de recebo.5. INFORMAR a los titulares mineros que registran un valor mayor pagado de CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$57) M/CTE.6. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PAR-I N° 312 del 22 de abril del 2024.7. INFORMAR a los titulares mineros que los radicados ANM No. <u>20239010490652</u>, <u>20231002656802</u> y <u>20231002689042</u> serán objeto de verificación en la próxima inspección de campo.8. CORRER TRASLADO a la Autoridad Municipal de Policía en los términos del artículo 89 de la ley 1437 de 2011 para efectos de verificar la medida impuesta de SUSPENSIÓN INMEDIATA de las actividades mineras en el FRENTE DENOMINADO 2 DEL SECTOR 3 con coordenadas N 4.249984 W 74.9511865, N 4.2506564 W 74.951134 ordenada en el Contrato de Concesión Minera No. HJ5-13591X a través del acto administrativo AUTO PAR – I No. 000565 del 06 de septiembre del 2023 notificado en el Estado Jurídico No. 076 del 07 de septiembre del 2023.
--	--	--	--	--	---



						<p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	501764	AGREGADOS TETUAN S.A.S.	6	05-06-2024	A-PARI- 0725	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 501764, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"; para que realice la constitución y presentación ante la Autoridad Minera de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental que ampare la tercera (3) Anualidad de la etapa de Exploración (periodo comprendido desde el 31 de marzo de 2024 hasta el 30 de marzo de 2025), de acuerdo con la Cláusula décima cuarta (14) del Contrato de Concesión No. 501764. Se debe presentar documento original firmado por el titular o su representante legal (si aplica este último), condiciones generales y recibo de pago, a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 355 del 10 de mayo de 2024.</p> <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al año 2023 mediante la plataforma ANNA-MINERÍA, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 355 del 10 de mayo de 2024. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 355 del 10 de mayo de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que el trámite sancionatorio de multa iniciado por el incumplimiento a los requerimientos que se relacionan a continuación, cursa su trámite en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM, una vez se emita pronunciamiento, se le notificará de acuerdo a las disposiciones legales:</p>



						<p>a) Adiciones y/p correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO. Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto No. 600 del 12 de septiembre de 2023.</p> <p>b) Ajustes al Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al año 2022. Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto AUT-901-1848 del 9 de febrero de 2024.</p> <p>3. INFORMAR que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el contrato de concesión No. 501764, no presenta superposición con áreas de exclusión o restricción minera.</p> <p>4. INFORMAR que, la obligación de presentar el Plan de Gestión Social – PGS, se debe realizar treinta (30) días antes de la terminación de la etapa de Exploración, de acuerdo al numeral 7.15 de la minuta de contrato suscrita. la formulación del Plan de Gestión Social -PGS del Título Minero No. 501764, deberá considerar los términos de referencia vigentes, consagrados en la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021, que modifica la Resolución 318 de 2018, proferidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>5. INFORMAR que, una vez revisados los requerimientos realizados a través del Auto No. 000116 del 14 de febrero de 2024, el cual acoge el informe de visita de Seguimiento en Línea - SEL No. 029 del 6 de febrero de 2024, no se observan requerimientos objeto de seguimiento por parte de la Autoridad Minera a través de la presente evaluación integral.</p> <p>6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 501764, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>7. INFORMAR que, se correrá traslado al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de acuerdo de pago del canon superficiario de la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, allegada mediante radicados No. 20241003119392 y No. 20241003119382 del 3 de mayo de 2024.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	1061	EXPLORACIONE S MINERAS FLOR AMARILLO LTDA	6	05-06-2024	A-PARI- 0726	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 1061 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



					<p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1061, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, bajo el estándar CRIRSCO de conformidad con lo resuelto a través de la Resolución 100 de 2020, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 406 del 27 de mayo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1061, para que presente acto administrativo emitido por CORTOLIMA a través del cual proceda con el levantamiento de la suspensión del plan de manejo ambiental impuesta a través de la Resolución No. 293 del 07 de febrero de 2014, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 406 del 27 de mayo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1061, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 406 del 27 de mayo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1061, para que presente los Formatos Básicos Mineros anuales correspondiente a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2020, 2021 y 2023 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 406 del 27 de mayo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <ol style="list-style-type: none">5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1061, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, junto con el del I trimestre de 2024, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 406 del 27 de mayo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	--



						<p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1061 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 406 del 27 de mayo de 2024. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1061 que a través de Acto Administrativo separado se realizara pronunciamiento respecto al recurso de reposición contra la Resolución VSC No. 000204 del 23 de febrero de 2024, allegado a través del radicado No. 20241003015752 del 22 de marzo de 2024. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1061 que mediante Acto Administrativo separado se acogerá el Formato Básico Minero semestral de 2006 allegado mediante radicado No. 88937-0 del 06 de febrero de 2024 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1061 que se remitirá solicitud ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA para que informe el estado del acto administrativo donde se determinó la suspensión del Plan de Manejo Ambiental impuesta por CORTOLIMA mediante Resolución No. 293 del 07 de febrero de 2014. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1061 que, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLE-151	ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE "ASOVOLEXMA"	4	05-06-2024	A-PARI- 0727	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLE-151 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> NO APROBAR la actualización Programa de Trabajos y Obras – PTO para el Contrato de Concesión No. FLE-151 allegado mediante radicados No. 20231002809302 del 28 de diciembre de 2023 y 20241003072452 del 19 de abril de 2024, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 416 del 29 de mayo de 2024, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minería de la Agencia Nacional de Minería. <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p>



					<p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No FLE-151, para que presenten un documento técnico completo con las respectivas correcciones y/o adiciones de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO para la estimación de recursos y reservas minerales, allegado mediante radicados No. 20231002809302 del 28 de diciembre de 2023 y 20241003072452 del 19 de abril de 2024, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 416 del 29 de mayo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLE-151 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 416 del 29 de mayo de 2024. La información técnica del presente Acto Administrativo deberá ser consultada en el Concepto Técnico acogido.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLE-151 que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, se observa que no se presenta superposición con áreas ambientalmente excluibles y/o restringidas de la minería.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLE-151 que cuenta con Instrumento Ambiental de acuerdo con la Resolución No. 1261 del 15/12/2011, emitida por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLE-151 que realizada la evaluación en el numeral 3.1 del concepto técnico acogido, se evidenció que el Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado dentro del Contrato de Concesión No. FLE-151, no cuenta con la viabilidad geológica. Sin embargo, se procedió a realizar una verificación preliminar de la información radicada por la asociación titular, a fin de efectuar requerimientos evidenciados en una primera verificación, requerimientos que no son de obligatorio cumplimiento dado que los mismos se encuentran sujetos a las modificaciones que se realicen en la parte de recursos y deberán ser ajustados a fin de que tanto Recursos como Reservas sean concordantes, pero que los profesionales deberán tener en cuenta a la hora de ajustar el documento técnico allegado; se resalta que los requerimientos realizados podrán ser sujetos a ajustes o requerimientos (este último una vez el documento técnico cuente con viabilidad en cuanto a recursos), lo anterior de acuerdo al cambio que presenten cada uno de los capítulos analizados y a las modificaciones realizadas en el capítulo de recursos.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>5. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLE-151 que la información presentada en el link https://drive.google.com/drive/folders/1TgQpCBDyDEpnzsGPhs2BR2riJNDhPMwC?usp=sharing, bajo el radicado No. 20231002809302 de fecha 28 de diciembre de 2023; corresponde a la misma información contenida en el link https://drive.google.com/drive/folders/1TgQpCBDyDEpnzsGPhs2BR2riJNDhPMwC?usp=drive_link, con radicado No. 20241003072452 del 19 de abril de 2024; motivo por el cual entiéndase que la presente evaluación aplica para los dos (2) radicados en mención.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GK2-152	ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ	3	05-06-2024	A-PARI- 0728	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GK2-152, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización No. 283 del diecisiete (17) de mayo de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que se dan por recibidos los requerimientos realizados mediante el AUTO PARI No. 000619 del 14 de septiembre de 2023 mediante el radicado No. 20241003133552 del 10 de mayo de 2024.</p> <p>3. RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión durante su vida útil, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, artículo 85 y el Decreto 539 del 8 de abril de 2022.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	HF5-113	ELSY PACHECO DE OSPINA	3	05-06-2024	A-PARI- 0729	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HF5-113, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que se remitirá solicitud de información a CORTOLIMA del estado actual del trámite de actualización del plan de manejo ambiental del que trata el artículo tercero numeral 23 de la resolución 4344 del 01 de diciembre de 2024 que otorga licencia ambiental, la cual el titular presento a través de radicado No. 21191 del 1 de noviembre de 2022 a la corporación autónoma regional.2. RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No. HF5-113 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión según su etapa contractual, es decir la presentación oportuna de la póliza de cumplimiento minero ambiental, los Formatos Básicos Mineros y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos soportes de pago cuando haya lugar; así como dar cabal cumplimiento en el área del contrato de concesión al Decreto del Ministerio de Minas y Energía No. 539 del 8 de abril de 2022, "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto."3. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 302 de 31 de mayo de 2024.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NEN-10101	LALY ZULENA CUELLAR DURAN	3	05-06-2024	A-PARI- 0730	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NEN-10101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



						<p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> SE INFORMA al titular del Contrato de Concesión No. NEN-10101, que en el momento en que se dé inicio a las actividades mineras, le empiece a dar cumplimiento a las obligaciones descritas en el decreto 539 del 2022, reglamento de seguridad en las labores mineras a cielo abierto, teniendo en cuenta las que apliquen para explotación de arcilla, especialmente elaborando, implementando y aplicando el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST). INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 309 de 31 de mayo de 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	3126	EXPLORACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA	4	05-06-2024	A-PARI- 0731	<p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 3126, para que allegue acto administrativo de otorgamiento de actualización de la Licencia Ambiental o en su defecto el certificado de trámite de la actualización del licenciamiento ambiental (emitido por la autoridad ambiental competente), no superior a 90 días, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 310 de 31 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 3126, para que de cumplimiento a las instrucciones técnicas dadas en el numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 310 de 31 de mayo de 2024: <ul style="list-style-type: none"> Señalizar en el área del Título 3126 con la señal de riesgo por el uso de explosivo, teniendo en cuenta que, a través de este Título minero, se hace el ingreso y salida para el Título minero 13301, el cual se encuentra activo y donde emplean explosivo para su arranque Señalizar con "prohibido el ingreso a personal no autorizado" retirar el compresor del área que corresponde al Título minero 3126



Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral. Lo anterior de conformidad con el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 310 de 31 de mayo de 2024**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.

3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que la inspección no fue atendida por el Titular del contrato de concesión 3126 o de algún Representante de este a pesar de que telefónicamente se le informo de la visita de fiscalización a realizar, pero el señor Fernando Uribe Subgerente de la empresa Titular, indico que no era posible su desplazamiento hasta el lugar y que en el sitio no se estaban efectuando ningún tipo de trabajo minero, como tampoco contaba con personal laborando en la misma. Mediante correo electrónico allego Resolución 8546 del 28 de diciembre de 2023 de CORTOLIMA donde se da por terminado el trámite administrativo de la actualización del Plan de Manejo Ambiental otorgada mediante Resolución No1618 del 06/12/2005 de CORTOLIMA, y a su vez en su artículo tercero, ordena a la Sociedad EXPLOTACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA, identificada con NIT 860079087, representada legalmente por la señora Carmen Laserna Philips, presentar la solicitud de actualización del Plan de Manejo Ambiental ajustada a las disposiciones normativas ambientales vigentes que resulten aplicables.
2. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 3126, que como resultado de la inspección efectuada se pudo constatar que el título minero se encuentra **INACTIVO**, que **NO** hay actividades mineras activas ni de personal activo relativo con la actividad minera, dentro del área del Título minero 3126, pero a través de este se transita para el Ingreso al Título minero 13301, dado que la otra vía que existía para el ingreso a este Título se deterioró y solo es posible el ingreso y salida al área del Título 13301, a través del Título 3126.
3. **INFORMAR** que a través del presente Auto se acoge el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 310 de 31 de mayo de 2024**.
4. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	IL5-14011	CARSA GOLD COMPAÑÍA MINERA COLOMBIA S.A.S	2	05-06-2024	AUT-901- 1063	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IL5-14011, se ACEPTA la póliza minero ambiental No. 63-43-101000949 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 10/04/2021 hasta el 10/04/2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10200245 del 14/JUN/2022 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10200243 del 12/JUN/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HH2-11101	ORTEGA ESPINOSA & COMPAÑÍA S.A.S EN LIQUIDACIÓN	2	05-06-2024	AUT-901- 2714	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HH2-11101, se requiere la subsanación del FBM 2020 al titular minero ORTEGA ESPINOSA & COMPAÑÍA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la aseguradora Seguros del Estado SA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #25-43-101002050 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>



						<ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.
CONTRATO DE CONCESIÓN	4974	COMPAÑÍA MINERA DE ATACO S.A.S.	2	05-06-2024	AUT-901- 2715	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 4974, se requiere la subsanación del FBM 2022 al titular minero COMPAÑIA MINERA DE ATACO S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #25-43-101002047 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.



CONTRATO DE CONCESIÓN	4974	COMPAÑÍA MINERA DE ATACO S.A.S.	2	05-06-2024	AUT-901- 2716	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 4974, se requiere la subsanación del FBM 2023 al titular minero COMPAÑIA MINERA DE ATACO S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la aseguradora Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #25-43-101002047 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.
CONTRATO DE CONCESIÓN	4971	RUEDA INVERSIONES SAS	2	05-06-2024	AUT-901- 2717	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 4971, se requiere la subsanación del FBM 2023 al titular minero RUEDA INVERSIONES S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p>



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<p>Informar a la aseguradora Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #25-43-101002047 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGV-15421	ALBERTO HERRERA VIZCAY Y OTRO	2	05-06-2024	AUT-901-2718	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HGV-15421, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9690340, 14609683 del 05/ENE/20242. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGV-15421	ALBERTO HERRERA VIZCAY Y OTRO	2	05-06-2024	AUT-901-2719	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HGV-15421, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p>



						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11964709, 14609626 del 05/ENE/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ5-13591X	ALBERTO BARRERO GONGORA Y OTROS		05-06-2024	AUT-901- 2720	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJ5-13591X, se requiere la subsanación del FBM 2023 al titular minero ALBERTO BARRERO GONGORA, ANCIZAR CARRILLO, FRANKLYN PEREZ SAAVEDRA, MARIA FABIOLA PRADA GUTIERREZ, jenny paola beltran sastoque:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la aseguradora Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #63-43-101001257 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	4971	RUEDA INVERSIONES S.A.S.	3	05-06-2024	AUT-901- 2721	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 4971, se acepta el instrumento ambiental</p>



						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14884870, 16095206 del 05/JUN/2024</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14884868, 16095204 del 05/JUN/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGV-15421	ALBERTO HERRERA VIZCAYA Y OTRO	2	05-06-2024	AUT-901- 2722	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HGV-15421, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9690141, 14609569 del 04/ENE/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	HGV-15421	ALBERTO HERRERA VIZCAYA Y OTRO	2	05-06-2024	AUT-901- 2723	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HGV-15421, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9690307, 14609602 del 04/ENE/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGV-15421	ALBERTO HERRERA VIZCAYA Y OTRO	2	05-06-2024	AUT-901- 2724	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HGV-15421, se aprueba el Formato Básico Minero de 2018.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9690108, 14609807 del 05/ENE/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN				05-06-2024	AUT-901- 2725	DISPOSICIONES
HGV-15421		ALBERTO HERRERA VIZCAYA Y OTRO	2			<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HGV-15421, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9690174, 14609650 del 05/ENE/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 06 de junio de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea